

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “**SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA TRATADA Y POTABLE**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y CONTRATANTE, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR LA **C. SANDRA FABIOLA PÉREZ DE ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Durán Gutiérrez, Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional** con R.F.C. **DUGL730510S91**, facultado para administrar el cumplimiento de las

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”** y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **“RLAASSP”**, para el **“Suministro de Pipas de Agua Tratada y Potable”**, conforme a lo señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **“Construcción y Urbanización Urbicon, S.A de C.V”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica mediante la solicitud de cotización **SC-2026-00008600**, adjudicado en el sistema COMPRAS MX el día 10 de abril de 2026, según consta en el oficio de adjudicación al amparo del artículo 35 Fracción III, artículo 55 de la **“LAASSP”**. y 49 del **“RLAASSP”**.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600035314, de fecha 3 de marzo de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la **“LAASSP”**, correspondiente a la partida presupuestal **31301 “Servicio de Agua”**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona moral, denominada **“Construcción y Urbanización Urbicon, S.A. de C.V.”**, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 58,900 de fecha 24 de agosto de 2017, pasada ante la Fe de la Licenciado Conrado Zuckermann Ponce Titular de la Notaría Pública Número 105 del Estado de México, cuyo objeto social entre otros; es A).- El servicio público y privado del transporte de carga en general y especializado de todo tipo de carga y objetos pequeños o voluminosos y de gran o ligero peso, así como su distribución, en la red de caminos nacionales y extranjeros de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad, las autoridades Federales, Estales o Municipales o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en propiedad goce, le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes; así como el manejo integral de residuos sólidos urbanos y el almacenaje, distribución, mensajería, paquetería y todo lo que se relacione con su objeto social; la administración y manejo de vehículos· a través de los contratos y convenios que se

celebren con terceras personas, respecto a los propietarios de los vehículos, para la operación, coordinación y explotación de los servicios y con otros prestadores que intervengan en el manejo, almacenamiento, distribución o cualquier otra forma de operación respecto al tipo de carga y celebrar todos los actos que se relacionen con el servicio que se presta.

- II.2** La C. **Sandra Fabiola Pérez de Rosas**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 58,900 descrito en la declaración anterior, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, identificándose con pasaporte con fotografía con número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 07 de abril de 2026, manifiesta que es una empresa **MEDIANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CUU170824RM8**.

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Mediante escrito de fecha 07 de abril de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo 71 y 90 de la "LAASSP", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

- II.6** Señala para los fines y efectos legales del presente contrato, señala que su teléfono es (55 54457305) y su dirección de correo electrónico es: urbicon.mexico@gmail.com, asimismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo

considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Fundidores No. 67-3, Colonia Trabajadores de Hierro, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02650.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CENACE” la prestación del servicio de “**Suministro de Pipas de Agua Tratada y Potable**”, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” pagará a “EL PROVEEDOR” por la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, entre un **monto mínimo** de **\$63,404.07** (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuatro PESOS 07/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado, por concepto del impuesto al valor agregado **\$10,144.65** (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro PESOS 65/100 M.N.), dando un total del mínimo de **\$73,548.72** (Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho PESOS 72/100 M.N.), y hasta un **monto máximo** de **\$147,855.10** (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ocho Ciento Cincuenta y Cinco PESOS 10/100 M.N) sin incluir el Impuesto al valor agregado, por concepto del impuesto al valor agregado **\$23,656.82** (Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Seis PESOS 82/100, dando un total del máximo de **\$171,511.92** (Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Once PESOS 92/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Costo Mínimo	Costo Máximo
1	Suministro de pipas de agua potable con capacidad de 20,000 litros.	Servicio	5	10	\$4,262.03	\$21,310.15	\$42,620.30
2	Suministro de pipas de agua tratada con capacidad de 10,000 litros.	Servicio	22	55	\$1,913.36	\$42,093.92	\$105,234.80
							\$147,855.10
							\$23,656.82
							\$171,511.92

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **“LOS SERVICIOS”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **el pago se realizará en exhibiciones bimestrales**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la **“LAASSP”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y posterior a la entrega del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **“LOS SERVICIOS”** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **“LOS SERVICIOS”** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior descrito, **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **“EL CENACE”**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **“LOS SERVICIOS”**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL CENACE"** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **“LOS SERVICIOS”**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **“EL PROVEEDOR”** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **“EL CENACE”** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

- a) Hoja de entrada de servicios SAP
- b) Facturas pdf y xml
- c) Acta de aceptación de servicios
- d) Orden de servicio SAP.

y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO, REGIMEN FISCAL 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

La prestación de **“LOS SERVICIOS”** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirán **“LOS SERVICIOS”** y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **11/04/2026** y hasta el **11/12/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **“LOS SERVICIOS”**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL CENACE”** a responder de los defectos y vicios ocultos de **“LOS SERVICIOS”** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **“EL CONTRATO”** y en el **“ANEXO TÉCNICO”**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **“LAASSP”** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATO”.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del "RLAASSP", **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha garantía (Cheque) deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea

pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales y/o deducciones por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de **"LOS SERVICIOS"** no entregados oportunamente en la fecha convenida.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Durán Gutiérrez, Jefe de Departamento con R.F.C. DUGL730510S91**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Designación de COORDINADOR GENERAL .	"EL LICITANTE" deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL" , indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará dentro de los primeros (5) cinco días naturales a partir de la firma del contrato al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" , por el incumplimiento en esta obligación o entrega parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto total del contrato	0.5% (Cero punto cinco por ciento del valor del contrato)
2	Listado de personal	EL "COORDINADOR GENERAL" dentro de los primeros (5) cinco días naturales a partir de la firma del contrato, deberá proporcionar una relación del personal que destine "EL LICITANTE" para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este "ANEXO TÉCNICO" , por el incumplimiento en esta obligación o entrega parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)
3	Reportes de servicio	Reportes de pipas suministradas firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Se	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por

		entregarán en original en forma impresa al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de manera bimestral. Por el incumplimiento en esta obligación o entrega parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente.		ciento del valor del contrato)
--	--	--	--	---------------------------------------

"EL CENACE", notificará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente, la deductiva aplicable

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la **"LAASSP"**, del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**, y 144 del **"RLAASSP"**, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "**EL CENACE**", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "**EL CENACE**" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda "**A favor del Centro Nacional de Control de Energía**"

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** prestados, así como los gastos no recuperables en que

haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL**

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore

bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**; el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	DUGL730510S91

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Sandra Fabiola Pérez de Rosas Representante Legal Construcción y Urbanización Urbicon, S.A. de C.V.	CUU170824RM8

Yyo5sCW2F3iW8Agtq0ExA1UMt eseugZpT3c9fiKYR7WZze6NU4ho0Vp1ZMG1G0ch8BhnqIzQ2tTaa1SueIMPg0JZSugV7ArYyj5r5PZybCXjGAv6zx9MLgA5RfxZZwg6AFf2dwW1EMR0R1Y3D3mji42SdDNC9W8+
fXH1XG0WNzNpw+kB8iubhGjVz/3T827rnS7rxrMf07MFKCv81+BGxpHGpEsRWSSDoCtVzXgAS7zJ4w2Y6EWH0phHsm/KAect5/pv0WidwvSmx/5A+R5Pz6KcjEiZf sbLhCwZs01oX8UvcG4avP398Kdv697ZBa+b
pxAAafyb/JoucurPy3Ngsw==



ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

1. Objeto de la Contratación

Se requiere la contratación del **"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA"** en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"** para la Gerencia del Centro Nacional, en adelante **"EL CENACE"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, con la finalidad de contar con instalaciones en óptimas condiciones

Partida	2.-Descripción Técnica del Objeto	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Suministro de pipas de agua potable con capacidad de 20,000 litros.	Servicio	5	10
2	Suministro de pipas de agua tratada con capacidad de 10,000 litros.	Servicio	22	55

3.-Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	A) "CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780, en la Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	B) "CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación y hasta el 11 de diciembre de 2026.

4. Condiciones

4.1 Lugar del Servicio:

Instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.

4.2 Días y Horario de Servicio:

Suministro de Pipas de Agua Potable y Tratada.

De lunes a viernes con un horario de 8:00 a 16:00 pm.

En el proceso de contratación:





ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " a los 2 días hábiles siguientes de publicada la solicitud de información, deberá realizar una visita con carácter de obligatoria a las instalaciones de **"EL CENACE"**, ubicada en calle Don Manuelito No. 32, colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P.01780, con previa cita al correo oscar.arvizu@cenace.gob.mx donde se llevará a cabo los trabajos señalados para conocer el estado actual de las instalaciones, ubicación, condiciones y así, dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales, refacciones y demás insumos para la correcta y satisfactoria realización de **"LOS SERVICIOS"** y estar en posibilidades de realizar su cotización, **además deberá anexar su acta de visita.**

En caso de que Construcción y Urbanización Urbicon, S.A. de C.V. no asista a la visita y no anexe el acta su propuesta será desechada.

"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará dentro de los primeros cinco días naturales a partir de la firma del contrato al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. El **"COORDINADOR GENERAL"** será responsable de atender cualquier problema relacionado con **"LOS SERVICIOS"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico en el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se comunicará por escrito con **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "**

De manera enunciativa más no limitativa **"EL COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las problemáticas con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
 - Coordinar el cumplimiento del plan de actividades establecidos para estos servicios.
 - Verificar la correcta realización de **"LOS SERVICIOS"**.
 - Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
 - Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**.





ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

- **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** tiene expresamente prohibido cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

4.3 Características del Servicio:

El **"COORDINADOR GENERAL"**, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la notificación de adjudicación deberá proporcionar una relación del personal que destine **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** para el suministro y realización de los servicios objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** durante el periodo de vigencia, considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; ya que el **"CENACE"** se reservará la autorización de ingreso.

El personal que **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá tener su identificación oficial para el acceso a las instalaciones, de lo contrario se denegará el acceso.

El personal que **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá ser mayor de edad y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo.

El personal de **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "**, en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas del **"CENACE"**;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Portar cubrebocas y equipo de seguridad que se requiera;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del **"CENACE"** o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"CENACE"**;



ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "**.
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**.

El **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** solicitará mediante correo electrónico a **"EL COORDINADOR GENERAL"** por lo menos con un día de anticipación el suministro de **"LOS SERVICIOS"** conforme las necesidades de el **"CENACE"** durante la vigencia del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

"EL COORDINADOR GENERAL" entregará por escrito al **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** el reporte de pipas suministradas de cada bimestre.

El **"CENACE"**, a través de su **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CENACE"**.
- Al final de cada servicio el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes.

• 4.4 **Entregables**

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de "COORDINADOR GENERAL".	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y	Dentro de los primeros (5) cinco días naturales a partir de la firma del contrato.





ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

		correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx	
2. Listado de personal.	E2.	Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal que realizara "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TECNICO" . Se entregará por escrito, en original al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y vía correo electrónico a la dirección: jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx	Dentro de los primeros (5) cinco días naturales posteriores a partir de la firma del contrato.
3. Reporte de Servicios.	E3.	Reportes de pipas suministradas firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Se entregarán en original en forma impresa al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cada vez que se realice un suministro.	Se entregará el reporte bimestral del suministro.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono





ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.					
1 y 2	Administrador del Contrato	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51140

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
31301	"Servicio de Agua"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**PARTICIPANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "**CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V.**" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "**LOS SERVICIOS**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.



ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
1	servicio		5	10		
2	servicio		22	55		

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.



ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

14.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"		
Partida	De	Hasta
1	Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	11 de diciembre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	11 de diciembre de 2026.

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, "CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en el Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional., ubicada en Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas. Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: divisible.





ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS" , así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO" , lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP" .
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO" , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO" .
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16. Penas Convencionales

"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"; 141 y 142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"; y 143** de su Reglamento, en los términos siguientes:



ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

No.	Servicio entregable /	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Designación de COORDINADOR GENERAL.	"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL" , indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará dentro de los primeros (5) cinco días naturales a partir de la firma del contrato al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" , por el incumplimiento en esta obligación o entrega parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto total del contrato	0.5% (Cero punto cinco por ciento del valor del contrato)
2	Listado de personal	El "COORDINADOR GENERAL" dentro de los primeros (5) cinco días naturales a partir de la firma del contrato, deberá proporcionar una relación del personal que destine "CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este "ANEXO TÉCNICO" , por el incumplimiento en esta obligación o entrega parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)
3	Reportes de servicio	Reportes de pipas suministradas firmado por el "COORDINADOR GENERAL" y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Se entregarán en original en forma impresa al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de manera bimestral. Por el incumplimiento en esta obligación o entrega parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. " acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.



ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones bimestrales, vencidas mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El pago se realizará una vez presentada la factura y una vez concluidos **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"EL CENACE"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V."** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

20. Devoluciones

No Aplica.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA "

Desglose de precios unitarios

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Costo Mínimo	Costo Máximo
1	Suministro de pipas de agua potable con capacidad de 20,000 litros.	Servicio	5	10	\$4,262.03	\$21,310.15	\$42,620.30
2	Suministro de pipas de agua tratada con capacidad de 10,000 litros.	Servicio	22	55	\$1,913.36	\$42,093.92	\$105,234.80
							\$147,855.10
							\$23,656.82
							\$171,511.92

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	DUGL730510S91

POR:
"CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN URBICON, S.A. DE C.V. "

NOMBRE	R.F.C.
Sandra Fabiola Pérez de Rosas Representante Legal Construcción y Urbanización Urbicon, S.A. de C.V.	CUU170824RM8

Ciudad de México a, **24 de abril de 2026.**

